

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 18.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

RELACION de los donativos que para los gastos de guerra y socorro de los heridos, se han hecho en este Gobierno de provincia.

(Continuacion.)

EN METÁLICO.

	Pests.	Cts.
Suma anterior..	3949	33
D. Ventura Gutierrez Merino, vecino de Fuentes de Nava..	50	
Entregado por el Alcalde de Torre de los Molinos é invertido en efectos para los heridos.	10	
Idem por el de Valdecañas, con igual destino.	10	
Idem por el de Fuentes de Valdepero, con el propio objeto.	34	02
El Ayuntamiento y vecindario de Palacios del Alcor, han contribuido con la suma de <i>catorce pesetas, veinticinco céntimos</i> , cuyo pormenor es el siguiente:		
D. Pedro Gutierrez.	1	
Valerio Fernandez, regidor 1.º.	1	
Tomás San Miguel, id. 2.º.	1	
Esteban Abad, id. 3.º.	1	
Benito Cieza, id. 4.º.	1	
Gregorio San Miguel, id. Síndico.	1	
Braulio Puertas, Secretario..	2	

Varios vecinos.	6	25
El Ayuntamiento y vecindario de Lantadilla han contribuido con la cantidad de <i>noventa y cinco pesetas, setenta y cinco céntimos</i> , cuyo pormenor es el siguiente:		
D. Angel Carreton..	8	
Lucas Escudero..	8	
D.ª Martina Puebla..	5	
D. Esteban Gonzalez..	5	
Ildefonso Puebla..	3	
Francisco Villaizan..	3	
Francisco Lobo..	3	
Nemesio Escudero..	2	50
Tomás Carranza..	2	50
Francisco Puebla..	2	50
Felipe Garcia..	2	
Acisclo Garcia..	2	
Faustino Gallego..	2	
Balbino Carreton..	2	
Andrés Fernandez..	2	
Mateo Centeno..	10	
D.ª Mónica Polo..	1	
D. Cástor Ruiz..	2	
Mariano Gonzalez Grijalba	2	
Sinforiano Gonzalez..	2	50
Domingo Lopez..	1	
D.ª Andrea Guerra..	1	
D. Moisés Ruiz..	1	
D.ª Francisca Gonzalez..	1	50
D. Amalio Alonso..	3	
Mariano Lopez, peaton conductor de la correspondencia..	1	
Laureano Escudero..	2	
Mariano Polo..	»	25
Pedro Santos..	»	50
Pantaleon del Grado..	5	
D.ª Juliana Santos..	2	
D. Rogelio Romo..	2	
Felix Ruiz..	»	50
Julian Villaizan..	5	
Total.	4163	36

EN EFECTOS.

D. Santiago Cuervo, de Villaviudas, un cajoncito con hilas.
 D. Pedro Gutierrez, de Palacios del Alcor, una camisa de hilo.
 D. Valerio Fernandez, de idem, una sábana de hilo.
 D. Pedro San Miguel, de id., una id. de id.
 Han hecho donaciones de hilas, trapos y vendajes las corporaciones é individuos siguientes:
 El Alcalde de Magaz, á nombre del vecindario de este pueblo.
 El de Villamuriel de Cerrato, idem.
 El de Valdespina, idem.
 El de Cevico de la Torre, idem.
De Prómista.
 D. Pantaleon Gonzalez.
 D.ª Fidela Amor de Ortiz.
 Dolores Fernandez Garcia.
 Arsenia Ortiz de Martinez.
 Agustina Rodrigo de Gonzalez.
 Luisa Marcos.
 Alejandra Garcia.
 Crescencia Marcos.
 Isabel Marcos.
 El Alcalde y vecinos de Herrera de Pisuegra.
 El Ayuntamiento de Villarramiel.
 Las niñas de la Escuela de Cisneros á cargo de D.ª Rafaela Sanz.
 D.ª Zoa de Bustos de Ausin, vecina de Torquemada.
 Petra Blanco de Rodriguez, vecina de idem.
 Victoriana Tejedor del Rio, idem idem.
 Nicolasa de la Monja de Sanz, idem, idem.
 Varios vecinos de Castrillo de Villavega.
Vecinos de Palencia.
 D.ª Narcisa E. Collantes, viuda de Mateos.
 Raimunda Velasco de Rodriguez.

D.ª Marcelina Rodriguez, viuda de Lobos.
 Romana Mediavilla de Lopez.
 D. Santos Perez Martin Carniago.
 Santos Arregui y Sagües.
 Saturnino Ruiz Manrique y señora.
 Guillermo Astudillo y señora.
 José Maria Herran.
 D.ª Saturnina de la Vega de Palenzuela.
 Francisca Arjona de Aguilera.
 Sebastiana N. de Calleja é hijas.
 Modesta de los Cobos de Lopez é hijas.
 Juana Gonzalez de Cobos.
 D. Jacinto de la Riva.
 D.ª Juana Ramirez de Arellano de Moya.
 D. Guillermo Martinez Azcoitia.
 Pedro Puertas.
 D.ª Regina Pascual Diez.
 D. Telesforo Polo.
 D.ª Baldomera Larrea de Ortego.
 Julia Cesconi de Cano.
 D. Fernando Mateos Esteban.
 D.ª Narcisa Esteban Collantes.
 Candelas Cano de Rojo.
 Clea Linares.
 Angela Gonzalez.
 Leonor Alvarez.
 Cármen Pelaez.
 Justa Dominguez de Mateos.
 Teresa Herrero de Azcoitia.
 Agustina Lopez de Pastor.
 Isabel Loysele de Cano.
 Atanasia Polo.
 Faustina Martinez de Prino.
 Arsenia Cabeza de Lopez.
 Nicolasa Galan de Carande.
 Dolores Pombo de Pombo.
 D. José Rodriguez Valdaliso.
 Félix María Mantilla Teran.
 Santiago Martin Cachurro.
 Juan Monedero y Monedero.
 Casto Casado.
 Melchor Atienza.
 Mariano Ibañez.

D. Estanislada Azcoitia de Rodriguez.
 Rosalia Sendino Garcia.
 Francisca Flores y hermana.
 Presentacion Obejero de Chaparro.
 Margarita Gallo de Enriquez.
 Avilia Pascual.
 Isabel Martinez de Polanco.
 Paula Velez de Pastor.
 Adelaida Lopez de Martinez Durango e hijas.
 Maria Casilda Cosio de Junco.
 Maria Desposorios Alonso de Alonso.
 Juana Maria Calva de Solórzano.
 Ecequiela Colmenares, viuda de Soto.
 Polonia Soto de Vivar.
 Juana Calonge de Calonge é hija.
 Agatónica Cabeza Garrachon de Garcia.
 Rafaela Ojero de Martinez.
 Maria Cruz Negro de Castro.
 Sebastiana Perez Sanmillan.
 Gavina Rodriguez de Galbis.
 Catalina Lagunilla, viuda de Polo é hijas.
 Francisca Santamaria de Escriña.
 D. Blas Pascual.
 Cipriano Pastor é hijas.
 Bernardo Rodriguez é hija.
 Hdefonso Alonso.
 Gaspar Alonso y Señora.
 Juan Manuel Gonzalez.
 Pedro Martinez Villa.
 Manuel Sendino Garcia.
 Felix Diaz Gonzalez.
 Profesor y niños de la Escuela de párbulos.
 D. Eulalia Perez de Martinez.
 Ramona Arregui de Garcia Araus.
 Eleuteria Maté de Prieto y Aguado.
 Maria Mendizabal de Gonzalez.
 Narcisa Martin de Moure y sus dos hijas.
 Catalina Campos de Diaz.
 Raimunda Brizuela de Gabaldá.
 Josefa Garcia del Real de Sádaba.
 Maria Romo de Ortiz.
 Margarita Ruby de Velasco.
 Angela Medina Merino, viuda de Mendez.
 Modesta Cordero de Caballero.
 D. Julian San Millan, de Lantadilla, una sábana de algodón.
 D. Pantaleon del Grado, de id., una sábana, un lió de trapos, cuatro vendas é hilas.
 D. Julian Villaizan, de id., un bulto con hilas y trapos.

(Se continuará.)

NOTA. En el Boletín núm. 125, correspondiente al viernes 17 del actual, y relacion de donativos en metálico y efectos, se ha padecido el error de consignar á nombre del pueblo de Olmos de Ojeda, los ofrecidos por el de Olmos de Pisuerga.

Circular núm. 217.

Seccion de Fomento.—Negociado

Obras públicas.

No habiéndose presentado licitadores en las subastas celebradas para la adjudicacion de los acopios para la conservacion de la carretera de tercer orden de Pa-

lencia á Tórtoles, la Direccion general de Obras públicas por orden de nueve del actual, ha resuelto tenga lugar una cuarta subasta con el aumento de un 10 por 100 al total del presupuesto de ejecucion material.

La subasta tendrá lugar el dia doce de Mayo próximo y hora de las doce de la mañana, en el despacho del Sr. Gobernador y en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose en la Seccion de Fomento para conocimiento del público el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

La carretera á que ha de referirse esta contrata y el presupuesto de acopios para ella, es el que se designa en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de uno por ciento del presupuesto de la carretera á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida Instruccion. La entrega se hará en la Administracion económica de la provincia.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas y quedando las demas á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Palencia 21 de Abril de 1874.
 —El Gobernador, Ventura Merino.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de... con fecha de... de 1874 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para conservacion de la carretera de... á... comprendida en la

espresada provincia, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llana-

mente el tipo fijado; pero admitiendo que será desechada toda proposicion en que no se espresese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

NOTA de la carretera y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior con el aumento del 10 por 100 al presupuesto primitivo de ejecucion material.

Carretera.	Acopios.	Ejecucion material de las obras.	Presupuesto de contrata.
	Metros cúbicos.	Pesetas.	Pesetas.
De Palencia á Tórtoles.	420	2425 50	2789 33

En el Boletín oficial n.º 125, correspondiente al dia 17 del actual; circular 212, se publicó por primera vez el anuncio para esta cuarta subasta, fijándose el presupuesto de contrata en la canti-

dad de 2756 pesetas 25 céntimos, debiendo ser la de 2789 con 33 céntimos que señala este.

Palencia 21 de Abril de 1874.
 —El Gobernador, Ventura Merino.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Contaduría.

REPARTIMIENTO de las 410,990 pesetas y 83 céntimos que la Excm. Diputacion provincial en sesion de 12 del corriente aprobó y acordó imponer á los Ayuntamientos de la provincia, de conformidad á lo dispuesto en el art. 81 de la ley orgánica provincial, tomando como tipo sus respectivas cuotas de contribucion territorial é industrial, á fin de que, puedan hacer su inclusion en los presupuestos municipales, é ingresar en su dia las cantidades que con tal motivo se les asigna en la Caja de la provincia, para con ellas levantar las cargas del presupuesto provincial y año de 1874-75.

	Cupos al Tesoro.		Idem idem por subsidio		Totales de ambos cupos.		Cupos repartidos para provinciales.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Abarca.	9099		379	50	9478	50	1516	56
Abastas.	6300		106	50	6406	50	1025	04
Abia de las Torres.	12310		231	50	12541	50	2006	64
Aguilar de Campoo.	11808		5686	38	17494	38	2799	10
Alba de los Cardaños.	2576		37	50	2613	50	418	16
Alba de Cerrato.	5796		110	50	5906	50	945	04
Amayuelas de Abajo.	4896		62	50	4958	50	793	26
Amayuelas de Arriba.	3883		77	50	3960	50	633	68
Ampudia.	30678		1802	50	32480	50	5196	88
Amusco.	32410		3085	75	35495	75	5679	32
Antigüedad.	8658		542	"	9200	"	1472	"
Añoza.	6058		80	"	6138	"	979	28
Arconada.	6489		140	50	6629	50	1060	72
Arenillas de San Pelayo.	4995		112	"	5107	"	817	12
Arbejal.	983		35	"	1018	"	162	88
Astudillo.	44250		6706	"	50956	"	8152	96
Autilla del Pino.	12668		414	50	13082	50	2093	20
Autillo de Campos.	16056		348	"	16404	"	2624	64
Ayuela.	2495		65	50	2560	50	409	68
Bahillo.	9126		228	"	9354	"	1496	64
Baltanás.	23148		4541	50	27689	50	4430	32
Baños de Cerrato.	6876		433	50	7309	50	1169	52
Baquerin.	13644		275	"	13919	"	2227	04
Bárcena de Campos.	4077		120	"	4197	"	671	52

Barrio de San Pedro.	5094	150 50	5244 50	839 12	Palenzuela.	13190	1185	14375	2300
Báscones de Ojeda.	2908	127 50	3035 50	485 68	Páramo de Boedo.	7029	237	7266	1162 56
Becerril de Campos.	65943	3325 50	69268 50	11082 96	Paredes de Nava.	83218	8208 75	91426 75	14628 28
Becerril del Carpio.	4978	170	5148	823 68	Payo.	1886	87 50	1973 50	315 76
Belmonte.	5383	"	5383	861 28	Pedraza de Campos.	13946	203 50	14149 50	2263 92
Boada de Campos.	7501	37 50	7538 50	1206 16	Pedrosa de la Vega.	4363	248	4611	737 76
Boadilla del Camino.	10048	1128	11176	1788 16	Perales.	10664	261 50	10925 50	1748 08
Boadilla de Rioseco.	22502	913 50	23415 50	3746 48	Perazancas.	2452	411 50	2863 50	458 16
Brañosera.	3800	187 50	3987 50	638	Pino del Rio.	4073	123	4196	671 36
Buenavista y su Barrio.	5098	282 50	5380 50	860 88	Piña de Campos.	14086	1706	15792	2526 72
Bustillo del Páramo.	3168	85	3253	520 48	Poblacion de Arroyo.	7948	77	8025	1284
Calahorra de Boedo.	8034	304	8338	1334 08	Poblacion de Campos.	12123	467	12590	2014 40
Calzada de los Molinos.	7720	414 75	8134 75	1301 56	Poblacion de Cerrato.	6822	372	7194	1151 04
Calzadilla de la Cueva.	5333	100	5433	869 28	Polentinos.	1206	25	1231	196 96
Camporedondo.	1872	47 50	1919 50	307 12	Poza de la Vega.	4172	279 50	4451 50	712 24
Capillas.	12589	1522 25	14111 25	2257 80	Pozo de Urama.	4749	63	4812	769 92
Cardeñosa.	7393	63	7456	1192 96	Pozuelos del Rey.	5623	50	5673	907 68
Carrion de los Condes.	43306	8021 32	51327 32	8212 38	Prádanos de Ojeda.	6530	2237 50	8767 50	1402 80
Castil de Vela.	8185	188	8373	1339 68	Quintana del Puente.	2578	221	2799	447 84
Castrejon.	9945	717	10662	1705 92	Quintanaluengos.	3242	344	3586	573 76
Castrillo de D. Juan.	7187	632 25	7819 25	1251 08	Quintanilla de Onsoña.	9832	266	10098	1615 68
Castrillo de Onielo.	7903	462	8365	1338 40	Redondo (Santa Maria del Valle.)	4118	249	4367	698 72
Castrillo de Villavega.	12033	1049	13082	2093 12	Reinoso.	4914	718	5632	901 12
Castromocho.	26580	1526	28106	4496 96	Renedo de Valdavia.	5704	346	6050	968
Celada de Robledo.	2940	217	3157	505 12	Requena de Campos.	5020	105 50	5125 50	820 08
Cervatos de la Cueva.	18620	483	19103	3056 48	Resoba.	889	50	939	150 24
Cervera de Pisuerga.	5247	4465	9712	1553 92	Respanda de la Peña.	20478	908	21386	3421 76
Cevico de la Torre.	23326	3761	27087	4333 92	Rebanal de las Llantas.	527	25	552	88 32
Cevico Navero.	7421	696 65	8117 65	1298 82	Revenga.	11801	635	12439	1990 24
Cisneros.	36888	1930	38818	6210 88	Revilla de Campos.	7065	191	7256	1160 96
Cobos de Cerrato.	2880	245	3125	500	Revilla de Collazos.	3316	263	3609	577 44
Collazos.	3600	135	3825	612	Rivas.	11615	2797	14412	2305 92
Congosto.	4676	161 37	4837 37	773 98	Riveros de la Cueva.	4046	134 50	4180 50	668 88
Cordovilla la Real.	5046	270 50	5316 50	850 64	Robladillo.	4446	37	4483	717 28
Cozuelos.	1918	37 50	1955 50	312 88	Saldaña.	7637	4781 50	12418 50	1986 96
Cubillas de Cerrato.	5197	704	5901	944 16	Salinas de Pisuerga.	3503	382	3885	621 60
Dehesa de Montejo.	4068	156	4224	675 84	San Cebrian de Campos.	13367	649 25	14016 25	2242 60
Dehesa de Romanos.	2848	100	2948	471 68	San Cebrian de Mudá.	1134	37 50	1171 50	187 44
Dueñas.	62111	6795	68906	11024 96	San Cristóbal de Boedo.	4160	147 50	4307 50	689 20
Espinosa de Cerrato.	4223	305	4528	724 48	San Llorente de la Vega.	4615	175 50	4790 50	766 48
Espinosa de Villagonzalo.	8560	367 50	8927 50	1428 40	San Mamés de Campos.	7778	75 50	7853 50	1256 56
Frechilla.	21312	1323 25	22635 25	3621 64	S. Martin de los Herreros.	2434	180 50	2614 50	418 32
Fresno del Rio.	2070	65	2135	341 60	San Martin y Perapertú.	1982	25	2007	321 12
Frómista.	31102	3828	34930	5588 80	San Roman de la Cuba.	7525	145	7670	1227 20
Fuente-andrino.	3309	12 50	3321 50	531 44	S. Salvador de Cantamuga.	3086	336	3422	547 52
Fuentes de Nava.	32557	1987	34544	5527 04	Santa Cecilia del Alcor.	4221	75	4296	687 36
Fuentes de Valdepero.	19430	566 50	19996 50	3199 44	Santa Cruz de Boedo.	5666	70	5736	917 76
Gozon.	3262	12 50	3274 50	523 92	Santa Maria de Nava.	5872	1129	7001	1120 16
Grijota.	21124	8549 50	29673 50	4747 76	Santervás de la Vega.	5600	125 50	5725 50	916 08
Guardo.	5054	1454 50	6508 50	1041 36	Santillana de Campos.	12390	388 50	12778 50	2044 56
Guaza.	11362	193 50	11555 50	1848 88	Santibañez de Ecla.	3638	211 50	3849 50	615 92
Hérmedes.	6251	175	6426	1028 16	Santibañez de Resoba.	880	31	911	145 76
Herrera de Pisuerga.	13072	4385 82	17457 82	2793 24	Santoyo.	13707	1118	14825	2372
Herrera de Valdecañas.	5803	311 50	6114 50	978 32	Soto de Cerrato.	4736	87	4823	771 68
Herreruela.	833	25	858	137 28	Sotobañado.	7370	954	8324	1331 84
Hontoria de Cerrato.	6870	295	7165	1146 40	Tabanera de Cerrato.	2537	234	2771	443 36
Hornillos de Cerrato.	4095	168 50	4263 50	682 16	Tabanera de Valdavia.	2540	25	2565	411 04
Husillos.	7477	1068	8545	1367 20	Támara.	14917	410 75	15327 75	2452 44
Itero de la Vega.	7751	417	8168	1306 88	Tariego.	8194	737 50	8951 50	1432 24
Itero Seco.	5119	79 25	5198 25	831 72	Terradillos.	15813	81	15894	2543 04
Lantadilla.	13576	819 50	14395 50	2303 28	Torquemada.	24360	2890 44	27250 44	4360 08
La Puebla.	3507	341	3848	615 68	Torre de los Molinos.	4102	504 50	4606 50	737 04
Las Cabañas.	4940	133 50	5073 50	811 76	Terremormojon.	17821	370 50	18191 50	2910 64
La Serna.	3781	113	3894	623 04	Triollo.	1950	60	2010	321 60
Lavid de Ojeda.	3282	151	3433	549 28	Valbuena de Pisuerga.	4820	62 50	4882 50	781 20
Ledigos.	5587	106	5693	910 88	Valdecañas.	2766	112 50	2878 50	460 56
Ligüerzana.	1406	70	1476	236 16	Valdegama.	4797	1119 50	5916 50	946 64
Lomas.	6689	113	6802	1088 32	Valdeolmillos.	5436	137	5573	891 68
Lomilla.	2705	137 50	2842 50	454 80	Valderrábano.	4098	88	4186	669 76
Lores.	906	37 50	943 50	150 96	Valdespina.	8378	120 50	8498 50	1359 76
Magáz.	7523	333	7856	1256 96	Valoria del Alcor.	8751	194	8945	1431 20
Manquillos.	5418	133	5551	888 16	Valle de Cerrato.	6826	217 50	7043 50	1126 96
Mantinos.	1712	67	1779	284 64	Vañes.	3164	53 50	3217 50	514 80
Marcilla.	8422	234 50	8656 50	1385 04	Vega de Bur.	4440	142 50	4582 50	733 20
Matamorisca.	3382	87 50	3469 50	555 12	Vega de D.ª Olimpa.	5224	171	5395	863 20
Mazariegos.	12027	1523	13550	2168	Velilla de Guardo.	1994	318 50	2312 50	370
Mazuecos.	9507	514	10021	1603 36	Ventosa de Rio-pisuerga.	6698	1139	7837	1253 92
Melgar de Yuso.	11789	387	12176	1948 16	Vergaño.	1440	25	1465	234 40
Membrillar.	5944	225	6169	987 04	Vertavillo.	9108	766 50	9874 50	1579 92
Meneses.	12849	682	13531	2324 96	Verzostilla.	2797	1431 50	4228 50	676 56
Micieces.	2358	49 50	2407 50	384 24	Villacidaler.	13940	88	13428	2148 48
Monzon.	14645	455 50	15100 50	2416 08	Villaconancio.	6257	366	6623	1059 68
Moslares.	9421	641 50	10062 50	1610	Villada.	23609	6722	30331	4852 96
Mudá.	986	25	1011	161 76	Villadiezma.	9315	418	9733	1557 28
Nestar.	3067	150	3217	514 72	Villaelos.	4742	268 50	4980 50	796 88
Nogal de las Huertas.	5987	270 50	6257 50	1001 20	Villafraus.	3900	125	4025	644
Nogales de Pisuerga.	3344	4090	7434	1189 74	Villagimena.	4234	124	4358	697 28
Olea.	2565	129 50	2694 50	481 12	Villahán de Palenzuela.	8320	248	8568	1370 88
Olmos de Rio-Pisuerga.	7018	207	7225	1156	Villaherreros.	15780	415 50	16195 50	2591 28
Olmos de Santa Eufemia.	8097	494	8591	1364 96	Villalaco.	7836	222 50	8058 50	1289 36
Osornillo.	4098	245 50	4343 50	694 96	Villaleon.	8982	263	9245	1479 20
Oserno.	18152	2394	20546	3287 36	Vallalcázar de Sirga.	14297	480	14777	2364 32
Otero de Guardo.	1613	"	1613	258 08	Villalbon.	8100	539 50	8639 50	950 52
Palacios del Alcor.	4840	169 50	5009 50	801 52	Villalba de Guardo.	2267	61 50	2328 50	362 96
Palencia.	103440	64724 92	108164 92	26906 39	Villaluenga.	6980	664	7644	1223 04

Villalumbroso..	11792	750	12542	2006	72
Villamartin de Campos..	8033	383	8416	1346	56
Villamediana..	22736	485	23221	3715	36
Villameriel..	9194	293	9487	1518	»
Villamorco..	5260	100	5360	857	60
Villamoronta..	3814	487	4301	688	16
Villamuera de la Cueva..	7639	38	7677	1228	32
Villamuriel de Cerrato..	16938	1307	18245	2919	28
Villanueva de Abajo..	2162	77	2239	358	32
Villanueva de Henares..	2773	200	2973	475	68
Villanueva del Rebollar..	6406	155	6561	1049	84
Villanuño..	4308	170	4478	716	48
Villaprobedo..	6513	281	6794	1087	12
Villarén..	8564	596	9160	1465	60
Villarmentero..	5513	42	5555	888	88
Villarrabé..	4995	»	4995	799	20
Villarramiel..	28933	14170	43103	6896	60
Villasabariago..	7144	825	7969	1275	12
Villasarracino..	13506	717	14223	2275	76
Villasila y Villamelendro..	5240	136	5376	860	16
Villatoquite..	6316	99	6415	1026	40
Villaturde..	8134	396	8530	1364	88
Villavermudo..	3760	171	3931	629	04
Villaviudas..	11079	1426	12505	2000	80
Villaumbrales..	18976	751	19727	3156	32
Villelga..	3508	125	3633	581	38
Villorrias..	10799	124	10923	1747	68
Villodre..	3699	38	3737	597	92
Villodrigo..	2766	366	3132	501	96
Villoldo..	14128	508	14636	2341	84
Villosilla..	4632	125	4757	761	12
Villota del Duque..	5602	162	5764	922	32
Villovieco..	7980	232	8212	1314	»
TOTALES..	2312804	255879	2568683	410990	83

En Palencia á 20 de Abril de 1874.—El Contador, Felipe Moratinos.—
V.º B.º—El Vice-presidente de la Comision, P. A., German Ortega.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LUGO.

Circular núm. 481.

Esta Diputacion, deseosa de contribuir cuanto le sea posible al alivio y auxilio de los hijos de la provincia que sirven en el ejército y resulten inutilizados por consecuencia de heridas recibidas en la campaña que se sostiene contra el carlismo, acordó crear con cargo al presupuesto de la misma provincia, diez pensiones vitalicias, consistentes en dos reales diarios, para cuya adjudicacion se observarán las reglas siguientes:

1.ª Tendrán derecho á las pensiones todos los individuos naturales, segun va dicho, de la provincia de Lugo; que sirvan en el dia de la fecha en el ejército, bien por su suerte, bien voluntariamente, los sustitutos inclusive, que pertenezcan á las clases de soldados rasos, cabos y sargentos, y hayan resultado ó resulten inutilizados por heridas recibidas en campaña, así en el Norte como en Cataluña, Aragon ó cualquier otro punto de la península en que se libren acciones de guerra contra los carlistas.

2.ª Este acuerdo se hará público en el Boletín oficial de la provincia, en los de las demás de España y en la Gaceta de Madrid, á fin de que reciba la mas completa notoriedad: además se participará al Ministerio de la Gobernacion para su conocimiento, y al de la Guerra para que se sirva comunicarlo á los Generales en Jefe de los ejércitos y

Capitanes generales de las provincias, á fin de que se dé á conocer á los Jefes de los Cuerpos y estos lo pongan en conocimiento de sus subordinados.

3.ª Las pensiones se solicitarán por los interesados dentro del término de cuatro meses desde que se publique el acuerdo en la Gaceta de Madrid, dirigiendo solicitud documentada á la Diputacion provincial.

4.ª La Diputacion, despues de recibidas las solicitudes, las pasará á informe de los Coroneles de los Regimientos de que procedan los individuos, á fin de que se sirvan manifestar lo que les conste tanto respecto de los hechos de valor que hayan podido realizar los interesados, como respecto del comportamiento que hayan observado durante su existencia en las filas.

5.ª Un jurado, compuesto de un individuo de la Diputacion, otro Diputado que lo sea de la Comision provincial y un Jefe militar que la autoridad superior de dicho ramo en la provincia designe, examinará las solicitudes que se presenten, calificará los méritos de los que las promuevan numerando aquellas por su orden segun su resultancia, señalando con el núm. 1.º la del que pruebe mayores merecimientos, con el núm. 2.º la del que le siga en ellos y así las de los demás.

6.ª Cualquier individuo de los que se muestren aspirantes á las pensiones, puede contradecir en la forma que mejor estime los hechos que en favor propio aduzcan los demás.

7.ª Hecho el trabajo de que habla la regla 5.ª propondrá el Jurado á la Diputacion los individuos que aparezcan con méritos superiores y tengan por ellos derecho de prelación para obtener las pensiones.

8.ª Los aspirantes que resulten agraciados sufrirán un reconocimiento facultativo por tres médicos que nombre la Diputacion, á fin de que declaren si efectivamente están inútiles ó nó para el trabajo, único caso en que podrian disfrutar de esta concesion. Si resultasen todos ó alguno útiles para trabajar, se hará nueva adjudicacion siguiendo el orden numérico de las solicitudes.

9.ª La Diputacion hará la adjudicacion definitiva que se publicará en el Boletín de la provincia con un ligero extracto de los méritos que cada individuo haya contraído.

10. Estas pensiones se declaran compatibles con cualquiera otra que los interesados puedan disfrutar del presupuesto general del Estado, por el usufructo de cruces, ó por cualquier otro concepto puramente militar y que tenga por objeto recompensar méritos de guerra.

11. Hecha la adjudicacion, se comprenderá en los presupuestos anuales la cantidad necesaria para satisfacer las pensiones, utilizando en su caso, en lo que fuere preciso, el capítulo de imprevistos.

12. La Diputacion se reserva premiar de un modo especial cualquier acto singular de valor y heroismo que pudiera verificarse por individuos de tropa hijos de la provincia, despues de la fecha del presente acuerdo.

Lugo 31 de Marzo de 1874.—El Presidente, Juan Paradela.—El Diputado Secretario, Antonio Villamarin.—El Diputado Secretario, Antonio Gomez Quiroga.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

No habiendo cumplido los propietarios de las minas de esta provincia, con lo prevenido en la Instruccion provisional para el impuesto transitorio sobre riqueza minera, inserta en el Boletín oficial del dia cinco de Enero último núm. 81, se les manifiesta que si en el término de diez dias á contar desde la insercion de esta circular, no presentan en esta Administracion económica las relaciones de que trata el art. 3.º de la referida Instruccion formadas con sujecion al modelo unido á la misma, me veré en la necesidad de apelar á los medios que determina el art. 34 de la repetida instruccion.

Por lo tanto espero que los Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos distritos haya demarcada alguna mina sea de la clase que quiera, den la mayor publicidad á este anuncio, á fin de que, bien los propietarios, sus representantes ó encargados tengan conocimiento de cuanto se les previene, para que no aleguen ignorancia y no puedan escusarse al ser requeridos en el pago de las multas que estoy pronto á hacer efectivas si no cumpliesen con lo determinado por el Gobierno de la República en su decreto de 2 de Octubre del año que acaba de finar.

Palencia 22 de Abril de 1874.

—El Jefe económico, Elias Heredia.

Juzgado de primera instancia de Leon.

D. Francisco Vicente Escolano, Juez de primera instancia de Leon y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Braulio Alonso Lumbrales, natural de Medina del Campo, y vecino de Saldaña, para que dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á fin de notificarle el auto de cumplimiento de la sentencia dictada en causa criminal que se le siguió por tentativa de robo, y de requerirle al pago de la multa en que por la misma ha sido condenado; apercibido que de no verificarlo dentro del espresado término; le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Leon á once de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Vicente Escolano.—Por su mandado, Antonio Garcia Ocon.

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las amas que tienen á su cuidado niños expositos procedentes de la casa cuna de la capital, se presentarán en la de Misericordia de la misma en los dias 29 y 30 del corriente mes de 9 de su mañana á 1 de la tarde, con el objeto de abonarlas el mes de Febrero último, rogando á los Sres. Alcaldes de sus respectivas localidades tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en el pago de que se hace mérito.

Palencia 22 Abril de 1874.—El Director interino, Joaquin T. Irazabal.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Del pueblo de Cabezón, provincia de Valladolid, desapareció una yegua de las señas siguientes: alzada siete cuartas menos cuatro ó cinco dedos, pelo negro, basto ó claro, de siete años, crines y cola larga, una estrella pequeña en la frente y un pequeño lunar en uno de los costillares, de la pertenencia de Julian Juarez, de la propia vecindad.

El que supiere su paradero se servirá avisar al mismo. 2-2 106

Imp. de Peralta y Menendez.